



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 447 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 15 MAY 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XXIII de Consejo Universitario, de fecha 15 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que la Ley N° 31572 – Ley del Teletrabajo, establece en el "Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo". Asimismo, establece en el "Artículo 2. **Ámbito de aplicación.** 2.1 La presente ley se aplica a las entidades establecidas en el artículo 1 del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, y a las instituciones y empresas privadas sujetas a cualquier tipo de régimen laboral. 2.2 La presente ley se aplica a todos los servidores civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores de las instituciones y empresas privadas, sujetos a cualquier tipo de régimen laboral"; así como, señala en el "Artículo 3. **Teletrabajo.** 3.1 El teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual. Se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del trabajador o servidor civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral. Se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales. 3.2 El teletrabajo se caracteriza también por: a. Ser de carácter voluntario y reversible; b. Ser de forma temporal o permanente; c. Ser de manera total o parcial; d. Flexibilizar la distribución del tiempo de la jornada laboral; e. Realizarse dentro del territorio nacional o fuera de este; f. El lugar donde se realiza se establece de acuerdo al artículo 11, siempre que el lugar acordado cuente con las condiciones digitales y de comunicaciones necesarias". Además, norma en el "Artículo 4. **Teletrabajador.** 4.1 Al trabajador o servidor civil que se encuentre bajo la modalidad de prestación de labores de teletrabajo se le denomina teletrabajador. 4.2 El teletrabajador y el empleador establecen, de común acuerdo, las características detalladas en el artículo 3, numeral 3.2, del teletrabajo a implementar. También refiere en el "Artículo 5. **Coordinaciones para el teletrabajo.** El empleador establece el medio y las herramientas necesarias para las disposiciones, coordinaciones, control y supervisión para desarrollar el teletrabajo, respetando la privacidad del teletrabajador";

Que el Reglamento de la Ley N° 31572 – Ley del Teletrabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2024-TR, establece en el "Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo. Cualquier mención que se haga a la Ley, se debe entender que corresponde a dicha norma". Asimismo, señala "Artículo 30.- Trabajadores pertenecientes a la población vulnerable y otros. 30.1 La aplicación preferente del teletrabajo puede ser solicitada por los/las trabajadores/as y/o servidor/a civil en situación de discapacidad, gestante y en período de lactancia, además, del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave. (...);



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 447 -2024-UNTRM/CU

Que mediante Solicitud S/N, de fecha 12 de abril de 2024, la docente ordinaria Dra. Violeta Hurtado Chancafe, pide al Director de la Dirección de Departamento Académico de Salud Pública, el cambio de modalidad de trabajo presencial a teletrabajo, a partir del 22 de abril al 26 de julio de 2024, justificando su enfermedad en documentos que adjunta, (...);

Que con Informe N° 005-2024-UNTRM-VRAC-FACISA/DASAPU, de fecha 17 de abril de 2024, el Director de la Dirección de Departamento Académico de Salud Pública, emite visto bueno a la solicitud de la docente Dra. Violeta Hurtado Chancafe, y lo remite al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, para el trámite correspondiente;

Que con Informe N° 186-2024-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, de fecha 03 de mayo de 2024, el Sub Director (e) de Control y Monitoreo, en referencia al Oficio N° 0326-2024-UNTRM-R/OAJ, informa al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que en virtud de lo sustentado, la solicitud de cambio de modalidad de trabajo presencial a la modalidad de teletrabajo correspondiente a la Dra. Violeta Hurtado Chancafe, es *procedente* toda vez que el cambio de modalidad de teletrabajo es en beneficio de la población vulnerable especificada en la ley y el reglamento;

Que mediante Oficio N° 533-2024-UNTRM-R/DGA-URH, de fecha 06 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informe legal respecto a la solicitud de la Dra. Violeta Hurtado Chancafe;

Que con Informe Legal N° 199-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 07 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa al Vicerrector Académico, concluyendo que, por las consideraciones expuestas, opina: Resulta *procedente* la solicitud de cambio de modalidad de trabajo de presencial a teletrabajo requerido por la docente Dra. Violeta Hurtado Chancafe, por el período del 22 de abril hasta el término del Semestre Académico 2024-I, a fin de salvaguardar su salud;

Que mediante Resolución de Consejo Académico N° 090-2024-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 08 de mayo de 2024, se resuelve en el Artículo Primero: APROBAR la solicitud de cambio de modalidad de trabajo presencial a la modalidad de teletrabajo de la Dra. VIOLETA HURTADO CHANCAFE, docente de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con eficacia anticipada del 22 de abril al 26 de julio de 2024;

Que con Oficio N° 0880-2024-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 09 de mayo de 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite al Vicerrector Académico, la precitada Resolución de Consejo Académico N° 090-2024-UNTRM-VRAC/FACISA;

Que mediante Oficio N° 0610-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 10 de mayo de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución de Consejo Académico N° 090-2024-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 08 de mayo de 2024, para su correspondiente ratificación;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el "Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...);"



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 447 -2024-UNTRM/CU

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 15 de mayo de 2024, acordó ratificar la Resolución de Consejo Académico N° 090-2024-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 08 de mayo de 2024, del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución de Consejo Académico N° 090-2024-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 08 de mayo de 2024, con la cual, el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de cambio de modalidad de trabajo presencial a la modalidad de teletrabajo de la Dra. VIOLETA HURTADO CHANCAFE, docente de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con eficacia anticipada del 22 de abril al 26 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones de su competencia, considerando lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad e interesada, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQR.
RAS/SG
HVDM/Abg.